

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de agosto).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«La paralización de industrias impuesta por la guerra europea, dejando sin trabajo a considerable número de obreros que en ellas tenían ocupación y medios de obtener el sustento, impone también la obligación de atenderlas utilizando cuantos recursos sea posible arbitrar legítimamente, entre los cuales son de tener en cuenta los créditos que los Municipios consignan en sus presupuestos para festejos y gastos imprevistos o extraordinarios; pues no sería equitativo, ni moral, ni humanitario, permitir que, mientras los menesterosos carecen de lo indispensable, se inviertan créditos del Municipio en que habitan en gastos superfluos o de los que se pueden y debe prescindir; y aun cuando parece será suficiente que haga V. S. las adecuadas prevenciones a los Alcaldes de esa provincia para que los indicados créditos se inviertan en obras y servicios que den ocupación a los que carezcan de trabajo en el término municipal, por si fuesen desconocidos, deberá V. S. negar permiso para la celebración de todo espectáculo público costeado o subvencionado con fondos municipales, concentrando, si fuera preciso, Guardia civil necesaria para imponer la prohibición; y advertirá V. S. a los Alcaldes que, bajo su responsabilidad, cuidará V. S. en su caso, de exigir deben suspender todo acuerdo municipal de inversión de créditos, ya para construir locales provisionales donde hayan de celebrarse dichos espectáculos, ya

para otras diversiones públicas y para gastos de viaje o representación de los Concejales, bien entendido que si realizaren tales gastos, serán reintegrados por los Regidores que adoptaren el acuerdo y el Alcalde que lo ejecutara; para aplicar su importe a las obras indicadas encarezco la atención perseverante de V. S. en la estricta observancia de las anteriores instrucciones.»

Lo que hago público por medio de la presente para general conocimiento de los Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia, al objeto del más exacto cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad; previniéndoles proceder con todo rigor contra los mismos, caso de realizar gasto alguno relativo a espectáculos, diversiones públicas y viaje y representación de los Concejales, e invirtiendo las cantidades consignadas en sus presupuestos por tales conceptos en obras y servicios que den ocupación a los que carezcan de trabajo en el término municipal.

Santander 21 de agosto de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

SECCION DE MINAS

Número 14.036

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Manuel Casado y Mar, vecino de esta ciudad, ha presentado el 23 de julio último una solicitud de concesión de ciento veinte pertenencias con el nombre de «Rincón», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Santa Lucía, términos de Cabezón y Mazcuerras, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo SO. del puente nuevo de Santa Lucía en la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa y de él se medirán 600 metros en dirección S. magnético y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta se medirán 2.000 metros al E. y se pondrá la 2.^a estaca; a 600 metros al N. de ésta se colocará la 3.^a estaca y con 2.000 metros al O. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las ciento veinte pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 5 de agosto de 1914.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*

Gobierno civil de la provincia de Santander

Relación de las cantidades recibidas en este Gobierno civil para la suscripción abierta en el mismo por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria, en favor y para socorro a los repatriados españoles con motivo del conflicto europeo.

N.º	DONANTES	Pesetas	N.º	DONANTES	Pesetas
Gobierno civil					
1	Ilmo. Sr. D. Leonardo de Aranguren y Bonet, Gobernador civil.	100,00	49	D. José García Camba, id. id.	1,00
2	D. Mariano Zaera, Secretario del Gobierno civil.	15,00	50	» Dionisio Prieto, id. id.	0,50
3	» Ramón López Vázquez, oficial de id.	2,50	51	» Damián San Martín, id. id.	0,25
4	» Juan José López Dóriga, id. id.	2,50	52	» Ignacio Venero, id. id.	0,25
5	» Santiago Garijo y Goñi, id. id.	2,50	53	» Ramón Rodríguez, id. id.	0,25
6	» Juan Gudín García, id. id.	2,50	54	» Froilán Fernández, id. id.	0,25
7	» Manuel Torres Muza, id. id.	2,50	55	» Ruperto Melero, id. id.	1,00
8	» José López Vázquez, id. id.	2,50	56	» Julián Basanta, id. id.	3,00
9	» Clemente Gutiérrez Iglesias, id. id.	2,50	57	» Ceferino Salazar, id. id.	0,25
10	» Jerónimo Cadenas Arias, id. Fomento.	2,50	58	» Vicente Polidura, id. id.	0,25
11	» Aurelio Eguizabal, jefe Sección cuentas.	2,50	59	» Ginés Casar, id. id.	0,25
12	» Manuel Gutiérrez, portero del Gobierno civil.	0,50	60	» Godofredo Bohigas, id. id.	0,25
13	» Evaristo Hernández, ordenanza de id.	0,50	61	» Lucio Barragán, id. id.	0,25
14	» Mariano Parra, id. id.	0,50	62	» Domingo Vélez, id. id.	0,25
15	» Nicanor Contreras id. id.	0,50	63	» Francisco San Martín, id. id.	1,00
Delegación de Hacienda			Administración de Aduanas		
16	Ilmo. Sr. D. Antonio Chápoli Navarro, Delegado de Hacienda.	25,00	64	» Bernardino A. de Celada, id. id.	10,00
17	D. Carlos de Mesa, empleado en la Delegación de Hacienda.	1,00	65	» Guillermo Mijancos, id. id.	5,00
18	» Juan Blanco Villanueva, id. id.	1,00	66	D. Eusebio Albaladejo Lamora, Administrador de Aduanas.	20,00
19	» Mariano Bustamante, id. id.	0,50	67	» Juan Escobedo, empleado de id.	15,00
20	» Ricardo de la Hoz, id. id.	0,50	68	» Julio de la Guardia, id. id.	10,00
21	» Miguel Bravo, id. id.	0,25	69	» Ricardo Rivera, id. id.	10,00
22	» José Cámara, id. id.	0,50	70	» José María Loredo, id. id.	10,00
23	» Felipe Aparicio, id. id.	0,50	71	» Antonio Pérez, id. id.	10,00
24	» Corsino Blanco, id. id.	0,25	72	» Francisco Blanc, id. id.	10,00
25	» José Collado, id. id.	0,25	73	» Francisco Balboa, id. id.	10,00
26	» Crispulo López, id. id.	0,50	74	» Bibiano Aréjula, id. id.	5,00
27	» Fidel Quijano, id. id.	0,50	75	» Pedro Ruiz Varona, id. id.	5,00
28	» Eduardo de Alvear, id. id.	1,00	76	» Enrique Socias, id. id.	2,50
29	» Estanislao Campos, id. id.	0,50	77	» Andrés Sánchez, id. id.	2,50
30	» Daniel González, id. id.	0,50	78	» Ignacio de Mazarrasa, id. id.	5,00
31	» Gregorio Quijano, id. id.	0,50	79	» Eusebio Albaladejo Soler.	5,00
32	» César Silva, id. id.	0,50	80	» Joaquín Galindo, id. id.	1,00
33	» Joaquín Fernández, id. id.	1,00	81	» Ramón Cabrero, id. id.	0,25
34	» Fermín Pérez Camino, id. id.	0,25	82	» Luis Garaizabal, id. id.	0,50
35	» José Yaguaya, id. id.	0,75	83	» Manuel Camarero, id. id.	0,50
36	» César Langarica, id. id.	0,25	84	» Maximino Domínguez, id. id.	0,50
37	» José Sojo, id. id.	0,50	85	» Maximino Catalán, id. id.	1,00
38	» Victoriano Polanco, id. id.	0,25	Sección de Estadística		
39	» Baltasar Becerril, id. id.	0,50	86	D. Luis Meléndez Flórez, Jefe de Estadística.	2,50
40	» Justo Ganuzas, id. id.	0,25	87	» Julio Hidalgo Lema, auxiliar de id.	1,50
41	» Federico del Collado, id. id.	0,25	88	» Jose Cerrolaza Armentia, id. id.	1,50
42	» José de Ciria y Pont, id. id.	0,25	89	» José Venero Corro, temporero de id.	0,50
43	» Paulino Vega, id. id.	1,00	90	» José Rey Peña, id. id.	0,50
44	» Eugenio D. de Mendoza, id. id.	1,00	91	» Aristión Pescador, id. id.	0,50
45	» Juan de la Cruz Cuadrado, id. id.	1,00	92	» Enrique Peira, id. id.	0,50
46	» Anibal Mazorra, id. id.	1,00	93	» Felipe Mateos, id. id.	0,50
47	» Federico Botella, id. id.	5,00	94	» Jerónimo Cadenas, id. id.	0,50
48	» José García Barrero, id. id.	0,50	95	» Ramón Vila Cerro, id. id.	0,50
			Señoras		
			96	Exema. Sr. Condesa viuda de Mansilla.	100,00

N.º	DONANTES	Pesetas	N.º	DONANTES	Pesetas
97	Ilma. Sra. D. ^a Pilar Giménez de Aranguren	25,00	108	Presidente del Círculo Mercantil.....	125,00
98	Ilma. Sra. D. ^a Antonio Rubio, viuda de R- villa.....	25,00	109	D. Isidoro del Campo.....	50,00
99	Sra. D. ^a Josefa Iglesias de Anglada.....	25,00	110	Srta. María Guadalupe de Aranguren y Gi- ménez.....	5,00
100	» Javiera Jabaloyes de Chápuli.....	25,00	111	Srto. José María de Aranguren y Giménez.	5,00
101	» Rosa Soler de Albaladejo.....	25,00	112	» Manuel María de Aranguren y Gimé- nez.....	5,00
102	» Petronila Pombo del Campo.....	25,00	113	D. Pablo Albán, por la Sociedad Solvay y Compañía.....	250,00
Diferentes donantes			114	» Leopoldo Gutiérrez Balbás.....	50,00
103	Ilmo. Sr. Deán y Cabildo Catedral.....	100,00	115	» Pedro de Escalante.....	40,00
104	Excmo. Sr. D. Ramiro Pérez e Izaguirre, Senador del Reino.....	100,00	116	» Lucilo de Escalante.....	20,00
105	Excmo. Sr. D. M. Enrique Pico, id. id....	50,00	117	Sra D. ^a Rogelia de Urigüen, viuda de Esca- lante.....	40,00
106	D. Juan Antonio G. Morante, Presidente de la Diputación.....	50,00	<i>Total, pesetas.....</i>		1.508,75
107	Liga Oficial de Contribuyentes.....	25,00			

Santander 22 de agosto de 1914.—El Gobernador civil, *Leonardo de Aranguren*.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

AGUAS

Examinados los expedientes de aprovechamiento de aguas en término de Vega de Liébana (Santander), solicitados por don Manuel Casado y don Elpidio Bartolomé.

Resultando que don Manuel Casado solicitó del Ministerio de Fomento en 28 de noviembre de 1911 una derivación de aguas de los arroyos Conerías, Corachos, Riofrío y otros, para utilizarlas en un salto de 830 metros.

Esta petición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de Santander el 11 de diciembre de 1911, con el error de que el desnivel del salto será 8,30 metros, es decir, la centésima parte del verdadero:

Resultando que en 9 de enero de 1912 (fecha de entrada en el Gobierno civil), don Elpidio Bartolomé solicitó aprovechar 1.200 litros por segundo de agua de los arroyos los Llanos, Cotera, Riofrío y otros en un salto de 1.023 metros, y otro aprovechamiento de 1.000 litros de aguas del Riofrío en un salto de 414,29 metros. Estas peticiones fueron publicadas en el BOLETIN de la provincia de 2 de febrero de 1912:

Resultando que en 2 de marzo de 1912 (fecha de entrada), don Manuel Casado presentó tres proyectos de aprovechamientos de aguas, manifestando que formaban un grupo incompatible con las peticiones de don Elpidio Bartolomé, anunciadas en el BOLETIN de 2 de febrero.

Resultando que los seis proyectos se han tramitado con arreglo a la Instrucción vigente, opinando el Ingeniero Jefe, de acuerdo con el Ingeniero encargado, que deben denegarse la tres últimas peticiones del señor Casado y concederse la primera petición de éste y las dos de don Elpidio Bartolomé, con determinadas prescripciones.

Resultando que el Consejo y la Comisión provinciales opinan que debe concederse la primera petición del señor Casado y la de 1.200 al señor Bartolomé; la Comisión provincial informa favorablemente también la segunda petición de 1.000 litros del señor Bartolomé.

El Consejo provincial informa favorablemente las tres peticiones del señor Casado, presentadas el 2 de marzo de 1912, y con esos informes está de acuerdo la Comisión provincial, apareciendo contradicción entre este y el informe de la Comisión provincial, favorable a la segunda petición del señor Bartolomé, incompatible con una de las tres últimas del señor Casado:

Resultando que el Gobernador, al remitir los expedien-

tes, acompaña un informe resumen del Ingeniero Jefe con un esquema en que aparecen los diversos aprovechamientos, si bien se ha omitido una cosa esencial, o sea que en el primer proyecto del señor Casado se establece una presa de toma en los orígenes de Riofrío alto o ría de Dobres y una tubería para llevar las aguas al embalse que aparece en el esquema en el Riofrío bajo o río de Ledantes:

Resultando que don Elpidio Bartolomé ha presentado el 9 de abril último un recurso de queja por haberse admitido en competencia los tres últimos proyectos del señor Casado:

Resultando que el Consejo de Obras Públicas ha informado que procede denegar las concesiones solicitadas por el señor Casado y otorgar con ciertas condiciones las del señor Bartolomé:

Considerando que la primera cuestión a estudiar es la de qué proyectos han de considerarse en competencia, y para ello basta considerar que el señor Casado trata de derivar aguas del río Dobres o Riofrío alto para llevarlas a la cuenca del río de Ledantes o Riofrío bajo, y el señor Bartolomé utiliza también las aguas del río Dobres o Riofrío alto, es decir, que al pie de Peña Prieta nacen dos corrientes que en el esquema se denominan río Dobres y río Ledantes, que en su origen están naturalmente formados por multitud de arroyuelos, y el señor Casado coloca una presa de toma que corta a varios de los arroyos que forman el que llamamos río Dobres o Riofrío alto y las lleva por una tubería a un embalse en el río Ledantes o Riofrío bajo, de modo que en este embalse se acumulan todas las aguas del río Ledantes y una parte de las del río Dobres, y como el señor Bartolomé en su proyecto utiliza todas las aguas del río Dobres, resulta demostrada la incompatibilidad de las peticiones presentadas por el señor Casado el 28 de noviembre de 1911, y el señor Bartolomé el 9 de enero de 1912, aunque la incompatibilidad no sea absoluta, puesto que el señor Casado no trata de derivar más que una parte de las aguas del río Dobres, si bien en el proyecto no se determinen ni hay datos para determinar la cuantía de esa parte:

Considerando que las peticiones del señor Bartolomé pudieran y debieran admitirse en competencia con la primera del señor Casado, por estar presentadas dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación en el *Boletín* de la petición del señor Casado, pero no así las de este señor, presentadas el 2 de marzo de 1912, completamente fuera del plazo de un mes a contar de la publicación de la primera solicitud (11 de diciembre de 1911),

puesto que así lo dispone el artículo 127 del Reglamento de 6 de julio de 1887, que declara hábil para la presentación de proyectos en competencia el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la primera solicitud, y añade: «Pasado este término no será admitida ninguna nueva petición»:

Considerando que no debiendo tenerse en cuenta los tres últimos proyectos del señor Casado, queda la cuestión reducida a examinar el primero de éste y los dos del señor Bartolomé.

Considerando que pueden aceptarse las razones que alega el Ingeniero encargado para otorgar las concesiones, pues si bien el proyecto del señor Casado es muy deficiente, puede subsanarse ese defecto con la presentación de un proyecto completo, que deberá aprobar la Dirección General de Obras Públicas.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido a bien otorgar a don Elpidio Bartolomé la concesión de 1.000 litros de agua solicitada en 9 de enero de 1912, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a don Elpidio Bartolomé el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río denominado Riofrío, en las proximidades del puente de Dobres, término de Dobres, municipalidad de Vega de Liébana, para la creación de energía eléctrica con destino a usos industriales.

2.^a Se concede también los terrenos de dominio público y la imposición de la servidumbre de estribo de presa y de acueducto a los terrenos de dominio privado que sea necesario ocupar con motivo de la ejecución de las obras.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a esta concesión suscrito en Bilbao por el Ingeniero de Minas don Valentín Vallhonrat con fecha 2 de enero de 1912, y a las modificaciones al mismo indicadas en estas condiciones.

4.^a En los 50 primeros metros de canal, a partir de la compuerta de toma, se establecerá un vertedero con objeto de que la altura de agua en el canal no exceda de la que ha servido para el cálculo de la sección.

5.^a A lo largo del canal y espaciadas como máximo a un kilómetro, se establecerán compuertas de fondo, y las disposiciones necesarias para poder dejar en seco sus diversos tramos para proceder a ejecutar las reparaciones que sean necesarias en su explotación.

6.^a Es el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, deberá éste acreditar ante la Jefatura de Obras Públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 129,96 pesetas para responder del cumplimiento de estas condiciones.

7.^a Las obras deberán dar principio dentro de un año, contado a partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de tres años, a partir de la misma fecha.

8.^a Antes de empezar los trabajos avisará el concesionario con la debida anticipación a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que el personal facultativo de la misma proceda a verificar el replanteo de las obras, de cuya aprobación se levantará acta por triplicado, acompañada de los planos correspondientes, uno de cuyos ejemplares se someterá a la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez otorgada ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras Públicas.

9.^a Cuando se terminen las obras avisará en la misma forma, para que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas,

o el personal en quien delegue, proceda al reconocimiento de las mismas, y si resultara que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, y teniendo en cuenta las condiciones impuestas en la concesión, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, y a cada uno de los ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para el replanteo.

Una vez aprobada este acta, procederá la devolución de la fianza a que se refiere la condición 6.^a

10. La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, así como la aprobación de todas las modificaciones del proyecto que haya necesidad de hacer en el curso de la ejecución de las mismas, que no modifiquen esencialmente los términos de la concesión, y todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y recepción final, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos de propiedad, y habiéndose otorgado con arreglo a la ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y a la ley de Aguas de 6 de julio de 1877, todas las prescripciones que en ellas se consignan para estos casos les serán aplicables, así como todas las disposiciones de carácter general que se hayan dictado o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase por la Autoridad competente.

12. El concesionario queda obligado en lo que se refiere a la ejecución de las obras al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902, acerca de los contratos de trabajo.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar la concesión incurso en caducidad, y para declarar ésta se procederá a la formación del expediente, con arreglo a la ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y al Reglamento de 6 de julio de 1877.

Y habiendo aceptado el peticionario las anteriores condiciones, y presentado la póliza, que queda inutilizada en el expediente, determinada por la vigente ley del Timbre, lo comunico a V. S. de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 27 de julio de 1914.—El Director general, *Calderón*.

Señor Gobernador civil de Santander.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior.

Número 155, julio 3, don Bernardo Mazón Ocejo, de 41 años, vecino de Santa María de Cayón, jornalero.

Número 156, julio 10, don Manuel Mantecón, de 71 años, vecino de Vargas, idem.

Número 157, julio 21, don Alberto González, de 40 años, vecino de Puentenansa, idem.

Número 158, julio 28, don Restituto Villar, de 53 años, vecino de Corvera, Labrador.

Lo que se hace público en este periodico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander 10 de agosto de 1914.—El ingeniero-jefe, *José María de Areyza*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de octubre de 1914 el cupón número 52 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 21 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Santander 19 de agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, *R. Chápuli Navarro*.

Escuela Superior de Comercio de Santander

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber por la presente que en los días laborables, y hora de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, permanecerá abierta en esta Escuela la matrícula correspondiente al curso de 1914 a 1915, dentro de los plazos siguientes:

Enseñanza oficial, durante todo el mes de septiembre.

Enseñanza no oficial colegiada, la primera quincena de octubre.

Enseñanza no oficial no colegiada, durante los meses de abril y agosto.

Las peticiones de matrícula de las enseñanzas oficial y no oficial colegiada se extenderán en las cédulas que al efecto se facilitan en Secretaría.

Las de enseñanza no oficial no colegiada se harán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director del Establecimiento, en papel timbrado de undécima clase, debiendo expresarse en ellas: nombre y apellidos del solicitante; pueblo de su naturaleza, su edad, domicilio y asignaturas cuya matrícula solicite, haciendo constar, si es por primera vez, que tiene aprobado el examen de ingreso, lo cual deberá justificar convenientemente; y en todo otro caso, que tiene aprobadas las asignaturas del curso anterior o aquellas cuya aprobación deba preceder a las que solicite cursar.

Al entregar sus peticiones los solicitantes, exhibirán certificado de vacunación o revacunación (validez máxima, 6 años) y se harán acompañar de dos testigos de conocimiento (vecinos de esta capital, con cédula personal corriente) que identifiquen a aquellos a satisfacción de esta Secretaría: de ambos requisitos pueden prescindir los alumnos que por haberlo sido de esta Escuela en anteriores convocatorias, los hayan cumplido ya, si bien haciendo constar esta circunstancia en el texto de la solicitud, con determinación del curso y convocatoria en que lo hicieron. Los mayores de 14 años presentarán también su cédula personal corriente.

Los derechos de matrícula, por cada asignatura, son: en los periodos Preparatorio y Elemental, 8 pesetas por derechos de inscripción; 2 pesetas por derechos académicos, y 2 pesetas por derechos de examen, y en el periodo Superior, 15 pesetas por derechos de inscripción y 2,50 por

derechos de examen. Las inscripciones de ingreso satisfarán 5 pts. por derechos de examen.

Todos estos derechos se harán efectivos en el acto de hacerse la matrícula en papel de pagos al Estado, distribuidos en lotes, por conceptos, entregándose en metálico solamente los derechos de formación de expediente, a razón de 2,50 pesetas por inscripción de ingreso o por asignatura de enseñanza no oficial no colegiada.

Los alumnos de enseñanzas oficial y no oficial colegiada satisfarán los derechos de inscripción al realizar esta y los académicos y de examen en la primera quincena del mes de mayo.

Santander 18 de agosto de 1914.—El Secretario.

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre la estación férrea de Beranga y la oficina del ramo de Noja (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santander y Beranga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 25 de septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 30 del mismo mes, a las doce horas.

Santander 20 de agosto de 1914.—El Administrador principal, *José M.ª Ortega*.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

689-35

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Listas de los jurados del partido judicial de SAN VICENTE DE LA BARQUERA que en concepto de cabezas de familia y capacidades han de funcionar como tales durante el próximo año de 1915.

JURADOS

Cabezas de familia.

1. Emilio Bracho Sánchez, labrador; Ruiseñada
2. Pedro Conde Robledo, barbero; La Plaza
3. Máximo Díaz Rivero, labrador; Ruiseñada
4. Manuel Díaz de la Campa, empleado; La Plaza
5. Dionisio Gil García, sastre; Ocejón
6. Manuel Izquierdo Munguía, hojalatero; La Plaza
7. Aquilino Izquierdo Martínez, pintor, La Aldea
8. Pedro Martínez Gutiérrez, jardinero; La Peña

9. Angel Nozeda González, industrial; Infantas
10. Maximiliano Pando Fernández, empleado; La Aldea
11. Vicente Ramón Carrasco, dependiente; Las Cabañas
12. Marcelino Rodríguez García, cochero, Paresuas
13. José Sánchez Abarrategui, jornalero; Velecio
14. Antonio Somahoz Mier, labrador, Ruiseñada
15. Menendo Tuyón Martínez, idem; idem
16. Francisco Villegas Cianca, farmacéutico; Páremas
17. Arturo Bustamante Díaz, labrador; Bielba
18. Roque Posada Somohano, labrador; idem
19. Aniceto Cortines y Cortines, idem; idem
20. Domingo Muñiz Cosío, idem; idem
21. Isidoro Díaz Gutiérrez, idem; idem
22. Manuel Suárez Avellanedo, idem; Cabanzón
23. Severiano San Emeterio Landa, idem; idem
24. Vicente Rábago González, idem; idem
25. José Sánchez Rubín, idem; Cades
26. Alfredo Gutiérrez Fernández, idem; Camijanes
27. Ramón Gutiérrez Ibáñez, idem; Casamaría
28. Luciano García Caso, idem; idem
29. Nenesio Agüeros Prellezo, idem; Quintanilla
30. Manuel González Sánchez, idem; Río
31. José Obeso Alonso, idem; Sobrelapeña
32. Julio González y Gonzalez, idem; Lafuente
33. Cosme Vada Sotres, idem; Hermida
34. Pablo Linares Cotera, idem; Caldas.
35. Esteban Madrid Gómez, idem; Cicera
36. José Soberado Verdeja, idem; Linares
37. Manuel Alonso Salas, idem; Puenteansa
38. Anacleto Alvarez Varela, idem; Celis
39. Adolfo Cosío Llano, idem; Puenteansa
40. Jesús Gutiérrez González, idem; Cosío
41. Senén Gutiérrez González, idem; idem
42. Marcelino Linares Varela, idem; Riclones
43. Eleuterio Vázquez, idem; Puenteansa
44. Francisco Riva Echevarría, idem; idem
45. Federico Caviedes Sánchez, idem; Pando
46. Tomás Díaz Sánchez, idem; Iglesia
47. Celestino Gómez Vallina, idem; Ruilobuca
48. Pedro González Bueno, idem; Iglesia
49. Daniel Iglesia Cué, idem; Trasierra
50. Angel Vega Díaz, idem; idem
51. Aurelio Fernández Celis, idem; San Vicente
52. Miguel Díaz Ruiz, empleado; idem
53. Pedro González Blanco, marinero; idem
54. Serapio García Cordero, idem; idem
55. Francisco García, idem; idem
56. Emeterio Gutiérrez Fernández, labrador; idem
57. Gabriel Iglesias Sánchez, marinero; San Vicente
58. Alberto Martín y Marín, barbero; idem
59. Manuel Ortega González, albañil; idem
60. Manuel Rodríguez González, idem; idem
61. Angel Roiz González, empleado; idem
62. Braulio Sánchez Gutiérrez, marinero; idem
63. Manuel Sánchez Vada, labrador; idem
64. Donato Santovenia Ruiz, idem; Santullán
65. Emeterio Celio Gutiérrez, minero; Pumalverde
66. Luis Cuadra Roberto, idem; Llano
67. Nicomedes José Cueva García, idem; Virgen
68. Agustín de la Cueva Sáinz, idem; Cobijón
69. José Domínguez García, idem; Hayuela
70. José Fernández García, idem; Canales
71. Miguel Rodríguez Pérez, dependiente; Pumalverde
72. Casimiro Zubizarreta Gómez, obrero, idem
73. Laureano Blanco Díez, labrador; Caviedes
74. Antonio García Frade, industrial; Roiz
75. Alfonso Mijares González, labrador; Labrador
76. Sotero Pérez Escalante, idem; Treceño

77. Primitivo Remesal de Para, propietario; idem
78. Juan José Cordero García, labrador; Lamadrid
79. Victoriano Carmona Póo, idem; Estrada
80. Manuel Elizalde Ibáñez, idem; Pesues
81. Eusebio Fernández Martínez, idem; Helgueros
82. Saturnino González Fernández, herrero; idem
83. Manuel Gutiérrez Abascal, labrador; San Pedro
84. Isidro Isobiceta Varela, herrero; Prio
85. Isidoro Martínez Arco, labrador; Prellezo
86. Andrés Ordoño García, idem; idem
87. Antonio Blanco Domínguez, idem; Luey
88. Modesto Palomero Hernández, industrial; Molleda
89. Jesús Quesada Nava, labrador; Pesués
90. Adriano Ruiz Varco, idem; Luey
91. José Sánchez Bueno, idem; Molleda
92. Pablo Suero Arco, idem; Prellezo
93. Eusebio Villegas García, industrial; Pesués
94. Bernardino Fdez. Escandón, propietario, Abanillas
95. Narciso Fernández y Fernández, industrial; Serdio
96. Juan Gutiérrez García, propietario; Gandarilla
97. Nicanor Lamadrid Estrada, industrial; Pechón
98. Pedro L. González de los Ríos, idem; Cobijón
99. Domingo Callejo Mantecón, idem; Treceño
100. Hermenegildo Marión Pérez, idem; Labarces

Capacidades

1. Santos C. Díaz de la Campa, exconcejal, Arzobispos
2. Miguel Llano Cavada, concejal; Paresnas
3. Antonio Prieto Cobo, exconcejal; F. Real
4. Manuel Sánchez Movellán, concejal; Campús
5. José Noval Pérez, labrador; Bielba
6. Matías Ruiz González, idem; idem
7. Serafín Martínez Díaz, idem; Cades
8. Venancio Díaz Gutiérrez, idem; Rábago
9. Eduardo Alonso Ruiz, Concejal; Quintanilla
10. Higinio Fernández Sánchez, exconcejal; La Fuente
11. Celestino Sánchez Obeso, concejal; idem
12. Jesús Cuenca Fernández, exadjunto; Rozadío
13. Ricardo Gutiérrez Rodríguez, exconcejal; Celis
14. Manuel Rubín Rubín, idem; Colmos
15. Ricardo Campa Pomar, alcalde; Liandres
16. Francisco Pérez García, exconcejal; Iglesia
17. Faustino Sordo Rodríguez, idem; idem
18. Emilio Cos Noriega, propietaria; Gandarilla
19. Manuel García Barrio, tablajero; San Vicente
20. Federico Bolado Revuelta, concejal, Cobijón
21. Fermín González Valdemoro, exconcejal; Hayuela
22. Agustín Sanfús Gutiérrez, concejal; Cobijón
23. José M.^a Sampedro Cuenca, idem; idem
24. Victoriano García Gutiérrez, exconcejal; Caviedes
25. Manuel Linares Robledo, concejal; Labarces
26. Telesforo Odriozola Torre, idem; idem
27. José Torre González, idem; idem
28. Restituto Vallejo González, maestro; Treceño
29. Ramón Díaz Borbolla, concejal; Molleda
30. Elías Escandón Morante, exconcejal; Helgueras
31. Antonio García Hoyos, idem; Serdio
32. Francisco Sánchez Díaz, idem;
33. Rafael Sánchez González, idem; Prellezo
34. Ramón Villanueva Peña, idem; Pechón
35. Mariano López Doriga, abogado, San Vicente
36. Daniel Ruiz Sánchez, exconcejal; Liandres
37. Onofre Caso García, concejal; Hayuela
38. Manuel González Sánchez, exconcejal; Lamadrid
39. Antonio Castro Trueba, idem; Cobijón
40. Ramón Lloreda Ruiz, concejal; Llans
41. Manuel Cuevas Gutiérrez, idem; Sierra
42. Laureano Pérez García, idem; Celis

43. J. Segunda Colosía González, labrador; Casamaría
 44. Manuel Alvarez Caso, exalcalde; Caldas
 45. Camilo Gutiérrez Gutiérrez, evconcejal; Rozadío
 46. Laureano Gómez González, concejal; San Sebastián
 47. José María Alcolea Gómez, idem; Roiz
 48. Cipriano Villegas García, idem; Trasierra
 49. Juan Sierra Ruiz, propietario; Abaño
 50. Inocencio Díaz y Díaz, exconcejal; Hayuela
- Santander 29 de julio de 1614.—El Secretario, *José Navarro*.—V.º B.º, el Presidente, *Justiniano F. Campa*.

Ayuntamiento de Reinosa

Extractos de los acuerdos en el mes de julio.

DIA 2.—Aprobar el acta anterior, previa la consignación de no ser pertinentes varias observaciones hechas al tomar posesión el señor Caiña.

Aprobar una cesión de terreno hecha por don Apolonio Gutiérrez a don Ireño Fernández.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar una cuenta por servicios municipales.

Retirar la piedra del kiosco de la plaza al fielato de San Francisco.

Pasar a la Comisión de Fomento una comunicación pidiendo reformas en la Escuela de niños.

Aprobar un plano para edificar en un solar adquirido por don Ireño Fernández.

Prestar varios auxilios al Catedrático don Julio Risueño.

Autorizar a la Comisión de Hacienda para gestionar un empréstito a fin de pagar los créditos pendientes contra el Municipio.

Autorizar a la Comisión de Hacienda para conceder un local a la Cruz Roja.

DIA 9.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de un ingreso en Depositaria.

Pasar a la Comisión de Hacienda la cuenta semestral del agente en Santander y otra de la administración de una casa.

Satisfacer a la Sociedad Argüeso y Obeso la cantidad que se le adeude por los servicios de alumbrado, tan pronto como haya fondos para ello.

Quedar enterados de la colocación de un buzón para recoger cartas y que se den las gracias al señor Administrador.

Autorizar al agente en Santander para el cobro de premios por cédulas.

Exigir patentes a varios industriales y que se pase una instancia a la Comisión de Hacienda sobre creación de un arbitrio por puestos.

Buscar locales para depositar los adoquines que se extraigan a consecuencia de la reforma de varias calles.

Hacer un retejo en la Escuela de niños y pintar las puertas y ventanas.

Autorizar al señor Sáiz para buscar un carro para recoger las basuras de varias calles.

Hacer algunas reformas en la toma de aguas.

Crear una plaza de inspector de Consumos.

Quedar sin efecto la reforma del reglamento de Aguas.

Quedar enterado del auxilio prestado a un Catedrático.

DIA 16.—Aprobar el acta anterior, haciendo constar el señor Campo que no se enteró de que se fijase sueldo al inspector de Consumos y que creyó sería pagado con las multas.

Aprobar una cuenta por placas para las calles.

Aprobar la cuenta semestral del agente en Santander y otra sobre administración de una casa.

Ampliar un apremio contra los sucesores de don Joa-

quin Monte y Torre por la cantidad de 20.798 pesetas 38 céntimos por el resto de una liquidación sobre perjuicio por obras de aguas a consecuencia del hundimiento del Depósito y gastos.

Tener en cuenta un arbitrio por puestos para cuando se forme el presupuesto del año próximo.

Anunciar por subasta el arriendo del Teatro, con separación del salón de baile, previo el tipo y condiciones que fije la Comisión de Hacienda.

Que la Compañía del Norte haga por su cuenta la acometida para el servicio de aguas por el punto que estime más conveniente, bajo las condiciones propuestas por este Municipio.

Quedar enterado de la separación por la Alcaldía de un empleado de Consumos.

Utilizar varios locales de la Casa de Caridad para el depósito de adoquines de las calles.

Nombrar Comisión de Festejos la feria de San Mateo.

Pasar a don Gonzalo Díaz el servicio para el suministro de medicamento a pobres.

DIA 23.—Aprobar el acta anterior.

Nombrar al señor Campo para sustituir al señor Gallego en la Comisión de Festejos.

Pagar el servicio de guarda al pueblo de Morancas.

Aprobar una oferta de don Fernando Garalda y una proposición de la Comisión de Fomento para la ejecución de una carretera de travesía por el Quintanal, quedando sin efecto otro acuerdo sobre una calle al lavadero de dicho punto.

Echar dos carros de grava en el Puente Colorado.

Dar el nombre de Marqués de Cilleruelo a calle de las Damas, colocándose una placa y participándolo a los herederos de dicho señor para su conocimiento.

Que la Corporación se reúna el sábado a las once, de su mañana, para examinar el reparto de cuotas por servicio de aguas y que se exponga al público a fin de oír reclamaciones.

DIA 30.—Se leyó el acta anterior y fué aprobada con la adición de quedar vigente un acuerdo alusivo a la calle del lavadero del Quintanal, suprimiendo el nombre acordado para la misma.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar la subasta de un terreno en favor de don Francisco Lemaur.

Desechar varias pretensiones sobre servidumbre y venta de un terreno en el Quintanal, quedando enterado de no haber habido licitador en la subasta.

Aprobar una cuenta por jornales de Aurelio Díaz.

Pasar a la Comisión de Hacienda la cuenta del Hospital y Casa de Caridad y la de rancho a los pobres para evitar la mendicidad.

Aprobar los extractos de los acuerdos de febrero a junio inclusivos para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una carta del director de «Heraldo de Campoó» interesando recursos para un concurso de ganados.

Autorizar al director de la Banda municipal para adquirir varios objetos y arreglar instrumentos.

Pasar a la Comisión de Hacienda una nota de bases para el arriendo del Teatro y salón de baile.

Adquirir un madrigal para la graduación de vinos, previa la utilidad y conveniencia del mismo.

Limpiar la plaza mercado y que las vendedoras se coloquen dentro de las portadas.

Practicar un repeso de pan y que se marque el peso del mismo.

Reinosa 6 de agosto de 1914.—*Cipriano González*.—V.º B.º, *Antonio Ruiz*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en méritos de juicio ejecutivo instado por el procurador don Facundo Escudero Borrás, en nombre de don Enrique Gutiérrez Vades, contra don Alfredo Díez Ruiz, se sacan a subasta, por término de veinte días, y en el precio de tasación total de *quinze mil cuatrocientas ochenta pesetas*, los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Las habitaciones números tres y cuatro que componen el segundo piso corrido de atrás y de adelante y la leñera del portal, única que hay en él y que se halla a la izquierda entrando en dicho portal, de la casa radicante en esta ciudad, calle de Becedo, con entrada por la de Garmendia, por donde está señalada con el número uno, que mide la casa: al Oeste, veintidós metros cincuenta y siete centímetros; al Norte, siete metros treinta y ocho centímetros, y al Sur, nueve metros cuarenta y siete centímetros; y linda: al Norte, calle de Becedo; Sur, calle del Limón; Nordeste, casa de don Victoriano Montero, y Vendaval, Cuesta de Garmendia; y

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, a la hora de las once, del día veinticuatro del mes de septiembre próximo, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio de tasación; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de susodichos bienes se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que puedan examinarlos los que hayan de tomar parte en la subasta, quienes tendrán que conformarse con dichos títulos.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos catorce.—El Juez, *Enrique Estefanía de los Reyes*.—El Secretario judicial, *J. Gonzalo Pelayo*.

Federico Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Federico y Desideria, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Villadiego, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Villadiego con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue por sustracción de un billete del Banco de España de cincuenta pesetas a Mariano García, vecino de Villadiego.

Dado en Villadiego a 10 de agosto de 1914.—El Juez.—P. S. M., *Máximo A. Linares*. 687-35

José Galán Aja, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Valle de Ruesga (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, estatura un metro seiscientos milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Riva, valle de Ruesga, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante don Santiago Bermúdez de Castro, segundo teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

Santoña 20 de agosto de 1914.—*Santiago Bermúdez*. 696-35

Francisco Ramos Terán, hijo de Emilio y de Feliciano,

natural de Santander, de estado soltero, profesión desconocida, de 19 años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor don Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander 21 de agosto de 1914.—*Quirino Gutiérrez*.

En los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva en lo pertinente y diligencia de publicación, literalmente son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Santoña, a ocho de noviembre de mil novecientos trece, el señor don José María Álvarez Martín, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que en grado de apelación ante este Juzgado penden, en los que son parte, como denunciado y apelante, Aniceto Fonfría Vega, mayor de edad, casado, guarda-jurado y vecino de Gajano, y como denunciados y apelados Avelino y Gabriel Madrazo Ruiz, de veintiseis y quince años de edad, respectivamente, solteros y domiciliados en dicho pueblo, sobre lesiones, siendo también parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo revocar y revoco la sentencia recurrida y en su lugar condeno a Gabriel Madrazo a la pena de cinco días de arresto, indemnización correspondiente a doce días de jornal y gastos de asistencia médica y farmacéutica, que deberá abonar a Aniceto Fonfría Vega, y pago de la tercera parte de las costas causadas en ambas instancias, condenando así bien al Aniceto Fonfría a un día de arresto y pago de la tercera parte de costas, y absolviendo a Avelino Madrazo, con declaración de oficio de la tercera parte de costas correspondiente, y notifíquese esta sentencia, en testimonio de la cual, una vez firme, devuélvase los autos en término legal al Juzgado municipal de donde proceden.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*José María Álvarez Martín*.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Santoña 8 de noviembre de 1913; doy fé.—Ante mí, *José Nieto*.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a Avelino Madrazo Ruiz, expido la presente en Santoña a 8 de agosto de 1914.—El Secretario judicial, *José Nieto*. 684-35

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón, agosto 15 de 1914.—El primer teniente Alcalde, *Ramón Uribe*.